



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023- 2025-MDE -GM

La Esperanza, 07 de agosto de 2025

VISTOS: el Informe N° 029-2025-MDE/GAF-SGACP-UC de fecha 05 de agosto de 2025 emitido por la Unidad de Contrataciones y el Informe Legal N° 007-2025-MDE/GM-CARD, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por Abg. Claudia Alejandra Rosario Díaz – Asistente Técnica Legal de Gerencia Municipal, sobre la aprobación de ratificación de la conformación del comité para llevar a cabo el procedimiento de selección competitivo Licitación Pública Abreviada para la **“ADQUISICIÓN DE 06 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PARA SERVENAZGO EN EL AÑO 2025”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

De acuerdo a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, artículo 25. Entidades Contratantes, nos indica lo siguiente: **b) Autoridad de la Gestión Administrativa:** es la más alta autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante. **Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad.** En el caso de los ministerios, es la Secretaría General; en los gobiernos regionales, la Gerencia General Regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la Gerencia General; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente Ley, es el titular de la entidad.

Que, de conformidad al art. 52 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento; concordante con el art. 56 del DS 009-2025-EF, mediante el cual se establece que para los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores: a) oficial de compra; b) comité; c) jurado. La elección del tipo de evaluador ha sido determinada en la estrategia de contratación, correspondiendo en el presente caso a la conformación de un comité por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 56 inciso 1 y 2, los procedimientos de selección se declaran desiertos cuando no se valida ninguna oferta, siendo el reglamento el que establece las disposiciones a seguir tras dicha declaratoria. Asimismo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

en concordancia con el artículo 84° precisa que un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se presentan ofertas, no existen ofertas válidas o no se perfecciona el contrato. Así también, en procesos por ítems, se puede declarar desierto uno o varios de ellos y continuar en la convocatoria correspondiente, independientemente del estado de los demás ítems. El mismo artículo, en su inciso 3, literales c) y d), señala que, tras la publicación de la declaratoria de desierto y antes de una nueva convocatoria, la DEC debe elaborar un informe proponiendo las modificaciones necesarias a la estrategia de contratación o al requerimiento. Además, se establece que las siguientes convocatorias bajo modalidades abreviadas deben considerar el mismo tipo de evaluador del procedimiento original. Bajo la misma línea, el artículo 93° indica que se podrá aplicar la modalidad abreviada cuando se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de bienes o bienes especializados.

Que, mediante Anexo estrategia de contratación, la DEC dentro de su análisis ha determinado que para el procedimiento de selección competitivo licitación pública para la **"ADQUISICIÓN DE 06 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PARA SERVICIO DE SERENAZGO EN EL AÑO 2025"**, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0480-2025-MDE, por el monto de S/ 996,000.00 (Novecientos noventa y seis mil con 00/100), de conformidad al literal e) del numeral 46.1 del art. 46 del DS 009-2025-EF ha determinado el tipo de evaluador y su perfil, correspondiendo en el presente caso la conformación de un comité el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 56.1) del art. 56; numeral 57.1 del art. 57; art. 59 del DS 009-2025-EF;0

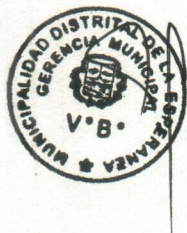
Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2025-MDE/GAF-SGACP-UC, de fecha 01 de agosto de 2025, se informa sobre la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección Competitivo: Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN DE 06 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PARA SERVICIO DE SERENAZGO EN EL AÑO 2025"** a la autoridad de la gestión administrativa en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, mediante Informe N° 636-2025-MDE/GSCDCT-SGSC, de fecha 01 de agosto donde la Subgerencia de Seguridad ciudadana informa sobre la persistencia de la necesidad de la **"ADQUISICIÓN DE 06 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PARA SERVICIO DE SERENAZGO EN EL AÑO 2025"**, bajo las mismas especificaciones técnicas establecidas previamente en su requerimiento.

Que, mediante Declaración Jurada los integrantes propuestos para conformar el comité han indicado no mantener conflicto de interés en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés, de conformidad al numeral 56.7 del art. 56 del DS 009-2025-EF;

Que, mediante Informe Técnico N° 0029-2025-MDE/GAF-SGACP-UC, con proveído por el responsable de la DEC; y de conformidad con los artículos 56, 84 y 93 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, solicita la ratificación de los evaluadores, por cambio de procedimiento a Licitación Pública Abreviada, tipo comité en el marco del procedimiento de selección competitivo Licitación Pública Abreviada para la **"ADQUISICIÓN DE 06 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PARA SERVICIO DE SERENAZGO EN EL AÑO 2025"**, debido a que el Procedimiento de Selección Competitivo: Licitación Pública fue declarado desierto.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2025-MDE/GM-CARD, de fecha 07 de agosto del 2025, emitido por Abg. Claudia Alejandra Rosario Díaz – Asistente Técnica Legal de Gerencia Municipal, recomienda que, mediante Resolución Gerencial se debe APROBAR la conformación del Comité para llevar a cabo el procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para la **"ADQUISICIÓN DE 06 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PARA SERVICIO DE SERENAZGO EN EL AÑO 2025"**, en mérito al Informe N° 029-2025-MDE/GAF-SGACP-UC, según los fundamentos anteriormente expuestos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

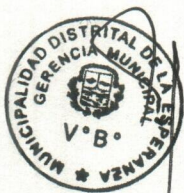
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas por el Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 00480- 2025, de fecha 08 de mayo del 2025 y estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR al COMITÉ del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA para la "**ADQUISICIÓN DE 06 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 PARA SERVICIO DE SERENAZGO EN EL AÑO 2025**"; previsto en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	CONDICIÓN
Cap. (r) WALTER ADALBERTO VILLACORTA RAMÍREZ	PRESIDENTE	Subgerencia de Seguridad Ciudadana
MARCOS ELOY LEON ZARATE	PRIMER MIEMBRO	Unidad de equipo Mecánico y Maestranza
Mg. PABLO JONATHAN BURGOS REYNA	SEGUNDO MIEMBRO	Unidad de Contrataciones
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	CONDICIÓN
Lic. ELMO NEPTALI POLO PRINCIPE	PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Económico Local
Econ. MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA	PRIMER MIEMBRO	Gerencia de Administración y Finanzas.
Bach. ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL	SEGUNDO MIEMBRO	Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

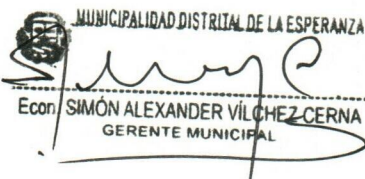
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

Artículo Segundo. - ENCARGAR al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación y elaboración de bases de conformidad al art. 55; numeral 56.2, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8 del art. 56 del DS 009-2025-EF y demás disposiciones establecidas en la Ley 32069, Reglamento y demás lineamientos establecidos por el OECE.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Econ. SIMÓN ALEXANDER VILCHEZ CERNA
GERENTE MUNICIPAL

SAVC/card
SGSC
UEMyM
UC
GDEL
GAF
SGI
Archivo